



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral

Auto de Sustanciación No. 17

Radicación: 41551-31-03-002-2018-00125-01

Neiva, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Proceso de Responsabilidad Civil
Extracontractual promovido por AMPARO
MEDINA TORRES Y OTROS en frente del
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia al desatar la impugnación presentada por este despacho, decidió revocar la sentencia proferida por la Sala de Casación Civil, para en su lugar denegar la acción de tutela incoada por el Banco Agrario de Colombia S.A., contra esta Sala de decisión.

Dado que en la providencia de primera instancia la Sala de Casación Civil había ordenado que se dejara sin valor ni efecto el auto emitido el 15 de junio de 2023, los que dependieran de él, y se adoptara una nueva decisión respecto al recurso propuesto por la entidad financiera frente al auto de 25 de abril de 2023, lo cual este despacho cumplió a través de dos proveídos adiados el 19 de octubre de 2023, se invalidarán las mentadas decisiones, al no existir mérito para su expedición.

En consecuencia, el despacho **DISPONE:**

PRIMERO.- OBEDECER Y CUMPLIR lo decidido por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, en la sentencia proferida el 13 de diciembre de 2023, al interior de la acción de tutela que contra esta Sala promovió el Banco Agrario de Colombia.

SEGUNDO.- INVALIDAR los dos autos proferidos el 19 de octubre de 2023.

TERCERO.- Ejecutoriado el presente proveído, DEVOLVER el expediente al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.


ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA
Magistrada

Firmado Por:
Ana Ligia Camacho Noriega
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **787e054c795d8616b4a830935075836ef5c81a15b210c866dc8b4ce40d1e2007**

Documento generado en 18/01/2024 04:14:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>